

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: IMPUGNACIÓN TUTELA  
RADICACIÓN: 760014003027-2020-00115-01  
ACCIONANTE: LUZ DARY SANDOVAL DE LEZAMA  
ACCIONADO: CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

Santiago de Cali, 30 de abril de 2020

Teniendo en cuenta que la impugnación impetrada por la accionada CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE, frente a la sentencia de tutela No. 043 del 03 de marzo de 2020, dictada por el Juzgado 6 Civil Municipal de Cali, fue presentada en los términos previstos en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado admitirá la impugnación. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la impugnación impetrada por la accionada CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE., frente a la sentencia de tutela No. 043 del 03 de marzo de 2020, dictada por el Juzgado 6 Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese a las partes, poniendo en conocimiento la presente decisión por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA  
JUEZ